

## CUENTA PÚBLICA 2023

### INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

#### INFORME DE PASIVOS LABORALES

Con motivo de la Auditoría para la Dictaminación de los Estados Financieros Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 de este Instituto, y en atención al Cronograma de Información y Documentación solicitada al 30 de septiembre de 2023, que en su punto 7, señala: Relación de juicios pendientes de resolución atendidos al 30 de agosto de 2023 y al 31 de diciembre 2023, por el área jurídica, indicando el estado que guardan, monto y contingencias respectivas a cargo y a favor de la entidad, clasificados en: laborales, créditos fiscales, cartera, etc.

Respecto a este punto se informa que, al 30 de agosto de 2023, la entidad tenía en trámite ocho (8) juicios, de los cuales seis (6) son en materia laboral, uno (1) civil y uno (1) en materia mercantil, los dos últimos no han tenido actividad.

Al 31 de diciembre de 2023, la entidad reporta en trámite siete (7) juicios, de los cuales seis (6) son en materia laboral y uno (1) en materia mercantil. Es de mencionar que el juicio que no se reporta en trámite, es el marcado con el número 8 de la relación, en razón de que el expediente fue enviado al Archivo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por falta de actividad procesal de la parte actora.

#### ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS LABORALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Litigios en trámite		Monto aproximado global		Laudos firmes desfavorables		Monto a pagar por laudos	
Al cierre 3er. trimestre de 2022	Al cierre 4to. trimestre de 2022	Al cierre 3er. trimestre de 2023	Al cierre 4to. trimestre de 2023	Al cierre 3er. trimestre de 2023	Al cierre 4to. trimestre de 2023	Al cierre 3er. trimestre de 2023	Al cierre 4to. trimestre de 2023
10	10	\$5,229,764	\$5,229,764	0	0	0	0
Total de litigios que se encuentran en trámite.		El monto estimado.		Total de laudos desfavorables.			
6		El monto estimado. \$5,229,764		0			

## ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS ASUNTOS LABORALES DICIEMBRE DE 2023

### EXPEDIENTE 19/2019 LUIS GERARDO RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.

Con fecha 20 de julio de 2020, la Junta dictó laudo el cual es absolutorio de las prestaciones reclamadas al IMCINE. El actor interpuso demanda de Amparo en contra del citado laudo, el cual quedó radicado con el número de expediente **DT. 676/2022** en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, quien con fecha 17 de noviembre de 2022, resolvió: **ÚNICO: SE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL.**

Los efectos de la resolución de amparo fueron para dejar sin efectos el laudo recurrido y que el procedimiento se repusiera en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas únicamente para que se admitan y desahoguen las pruebas ofrecidas por el actor Luis Gerardo Rodríguez Alcántara.

Repuesto que fue el procedimiento, el juicio se encuentra en etapa de desahogo de pruebas ofrecidas por el actor.

### EXPEDIENTE 30/2019 SÁNCHEZ SOLER MARÍA MONSERRAT.

La Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con fecha 22 de junio de 2022, dictó laudo cuyos resolutivos son:

PRIMERO. - La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción intentada y la demandada INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA, no justificó sus excepciones y defensas, los codemandados físicos los codemandados físicos CC. MARÍA LUISA GABRIELA SILVIA NOVARO PEÑALOZA y JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ IBARGUENGOITIA, sí justificaron sus excepciones y defensas.

SEGUNDO.- Se condena a la demandada INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA, al pago a la actora de la Indemnización Constitucional reclamada, al pago de los salarios caídos por el período comprendido del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, asimismo y toda vez que han transcurrido más de doce meses desde la fecha del despido, se condena a la demandada a pagar al actor los intereses a razón del 2% mensual sobre la base de 15 meses de salario que corresponda a la fecha de efectuarse el pago, contabilizados a partir del 02 de enero de 2020, dejando a salvo los derechos de la misma respecto de los intereses mensuales capitalizables que se sigan generando hasta que se cumplimente la presente resolución; al pago de la prima de antigüedad conforme al artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, al pago de 20 días por año, así como al pago de horas extras, al efecto poder cuantificar debidamente la condena, sólo por excepción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 843 de la ley federal del trabajo se ordena la apertura del incidente de liquidación, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. - Se absuelve a los codemandados físicos CC. MARÍA LUISA GABRIELA SILVIA NOVARO PEÑALOZA y JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ IBARGUENGOITIA, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, Cúmplase y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

IMCINE interpuso demanda de Amparo en contra del laudo de fecha 22 de junio de 2022, el cual fue radicado con número de expediente DT-853/2022 ante del Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, quien con fecha 6 de enero de 2023 resolvió:

PRIMERO. En el amparo principal, la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Instituto Mexicano de Cinematografía, en contra del acto y autoridad señalados en el considerando cuarto de esta ejecutoria. El amparo se concede para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta sentencia.

SEGUNDO. En el amparo adhesivo, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a María Monserrat Sánchez Soler en los términos expuestos en el considerando noveno de esta resolución.

EFFECTOS DE LA CONSECIÓN: En términos de la previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo, se concede la protección de la Justicia Federal a la quejosa, para los efectos de que la Junta responsable, siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, realice lo siguiente:

- Deje insubsistente el laudo reclamado y en su lugar dicte uno nuevo en el que reiterando lo que es ajeno a la concesión.
- Se pronuncie nuevamente de las horas extras reclamadas, resolviendo congruentemente, y determinando que le correspondió a la actora la carga de la prueba respecto al tiempo extraordinario reclamado, y que declaró procedente la excepción de prescripción.

El IMCINE promovió Recurso de Revisión en contra de la citada resolución de amparo, admitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo radicado en la Segunda Sala bajo el número de expediente 1166/2023, siendo turnado para estudio a la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán.

La SCJN, emitió resolución en la que consideró improcedente el recurso interpuesto por el IMCINE, quedando firma la resolución de amparo recurrida.

Pendiente de que Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo remita el expediente original del juicio laboral, así como la copia certificada del amparo resuelto a fin de que la Junta resuelta lo relativo a las horas extraordinarias reclamadas por la actora María Monserrat Sánchez Soler.

### **EXPEDIENTE 33/2019 MORENO VELAZQUEZ JOSE LEONARDO**

El presente asunto se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

### **EXPEDIENTE 34/2019 MUNGUÍA FLORES JOEL ANTONIO**

El presente asunto se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

**EXPEDIENTE 3598/2022 SANDRA GONZÁLEZ ARROYO**

El 26 de agosto de 2022, el IMCINE dio contestación a la demanda y el día 25 de enero de 2024, se celebrará audiencia de desahogo de pruebas.

**EXPEDIENTE 3960/2023 JUAN MANUEL CONTRERAS CARRASCO, MARGARITA AYALA GARCÍA, ESMERALDA ROMERO RESENDÍZ, ELVIA REGINA FLORES MORALES, ERICKA GARCÍA GUTIÉRREZ, GABRIELA GARCÍA GUTIÉRREZ Y J. JORGE HERNÁNDEZ CORRAL.**

Mediante escrito del 7 de septiembre de 2023, por parte del Instituto Mexicano de Cinematografía se dio contestación a la demanda. Por acuerdo del 6 de septiembre de 2023, se ordenó notificar a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que den contestación a la demanda.

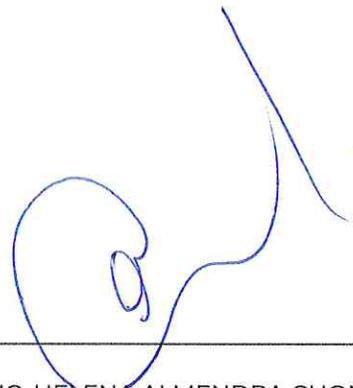
En trámite de que se realicen las notificaciones antes mencionadas.



---

AUTORIZÓ: C. MARÍA LUISA GABRIELA SILVIA NOVARO  
PEÑALOZA

CARGO: DIRECTORA GENERAL



---

ELABORÓ: LIC. HELENA ALMENDRA CHONG DE LA ROSA

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.